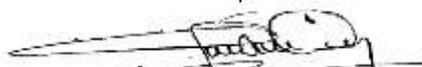


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 30 de noviembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SESQUILÉ
Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001202000134-00
PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GERARDO BERNAL GÓMEZ
DEMANDADO: SAMUEL HUERTAS CHAVARRO

INADMITASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (inciso 3 numeral 1,2 del artículo 90 del C.G.P.), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, so pena de rechazo, de la siguiente manera,

1. El poder debe cumplir las especificidades del artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por tanto, en el indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. Amplíe información sobre la dirección física de la parte demandada como quiera que informa torre de conjunto residencial, pero omite precisar número de apartamento. Numeral 10° del artículo 82 C.G.P.

Lo anterior es necesario para la entrega efectiva de comunicaciones y lograr la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
380b1b65d9f5b761323e62373a24e7d35a7870080e078fc2a0d80a430852506a
Documento generado en 04/12/2020 03:46:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>